



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD JURÍDICA

REFS.: N°s  
DASR

800.656/23  
800.772/23

ATIENDE OFICIOS N° 31.002 Y  
31.027, DE 2023, DEL  
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS. COMPETE A LA  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
PRONUNCIARSE SOBRE LA  
RELACIÓN LABORAL DE  
TRABAJADORES DE  
CORPORACIONES MUNICIPALES.

SANTIAGO,

El Prosecretario de la Cámara de Diputados ha remitido a esta Entidad de Control el requerimiento formulado por los Diputados señores Sergio Bobadilla Muñoz, Jorge Alessandri Vergara y Eduardo Cornejo Lagos, quienes han solicitado un pronunciamiento sobre la suspensión del Director del Liceo Augusto D´Halmar, el sumario iniciado en su contra y la presunta persecución política denunciada públicamente por el citado director en contra de la Alcaldesa de la comuna de Ñuñoa, Emilia Ríos.

En relación con la materia, es pertinente señalar que el Liceo Augusto D´Halmar de la comuna de Ñuñoa, es administrada por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

Sobre el particular, cabe recordar que las corporaciones municipales creadas al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, son personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es gestionar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor, constituidas según las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

En relación con lo anterior, la facultad de interpretar, así como la de fiscalizar la aplicación de las normas de carácter laboral que rigen a los trabajadores que se desempeñan en los establecimientos administrados por las corporaciones municipales a que se refiere el antes citado decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, corresponde exclusivamente a la Dirección del Trabajo, toda vez que dichas entidades constituyen personas jurídicas de derecho privado, cuyos empleados no revisten la calidad de funcionarios.

En tales circunstancias, considerando que los aspectos planteados por los señores Diputados

AL SEÑOR  
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
CONGRESO NACIONAL  
VALPARAÍSO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD JURÍDICA

2

requerentes implican pronunciarse respecto de la legalidad de las determinaciones adoptadas en un sumario ordenado respecto de un empleado que no reviste la calidad de funcionario, este Organismo Superior de Control se encuentra impedida de emitir un pronunciamiento en la materia (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 53.474, de 2011 y 47.642, de 2013).

Saluda atentamente a Ud.,

**DISTRIBUCIÓN:**

- Al Diputado señor Sergio Bobadilla Muñoz (sergio.bobadilla@congreso.cl)
- Al Diputado señor Jorge Alessandri Vergara (jorge.alessandri@congreso.cl)
- Al Diputado señor Eduardo Cornejo Lagos (eduardo.cornejo@congreso.cl)
- A la Alcaldesa de la Municipalidad de Ñuñoa
- A la Dirección del Trabajo

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 13/02/2023

Código Validación: 1676296221705-836a92ce-3fa9-426b-a18f-e05f23448d4f

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

